



SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 21-03-2023

Yo WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ MORENO, identificado con cédula de ciudadanía número 79888227 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local de Suba, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación y relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

Radicado	Dependencia remitente	Destinatario	Zona
2023-6140453-03-1	Zona Blanca III	Dir. 14671369A	11
Detalle			
Motivo de la Devolución			
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente	X se encuentra pendiente parcel de Santa Ana Parroquia de interior y		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido	# de apartamento		
6. Desconocido			
7. Cambio de domicilio			
8. Destinatario desconocido			
9. Otro			
Recomendados	Fecha		
1ª Visita	21-03-2023		
2ª Visita			
3ª Visita			

DATOS DEL NOTIFICADOR :

Nombre legible	WILLIAM OSWALDO RODRIGUEZ MORENO
Firma	<i>[Firma manuscrita]</i>
No. de identificación	79888227 DE BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 22 MAR 2023, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

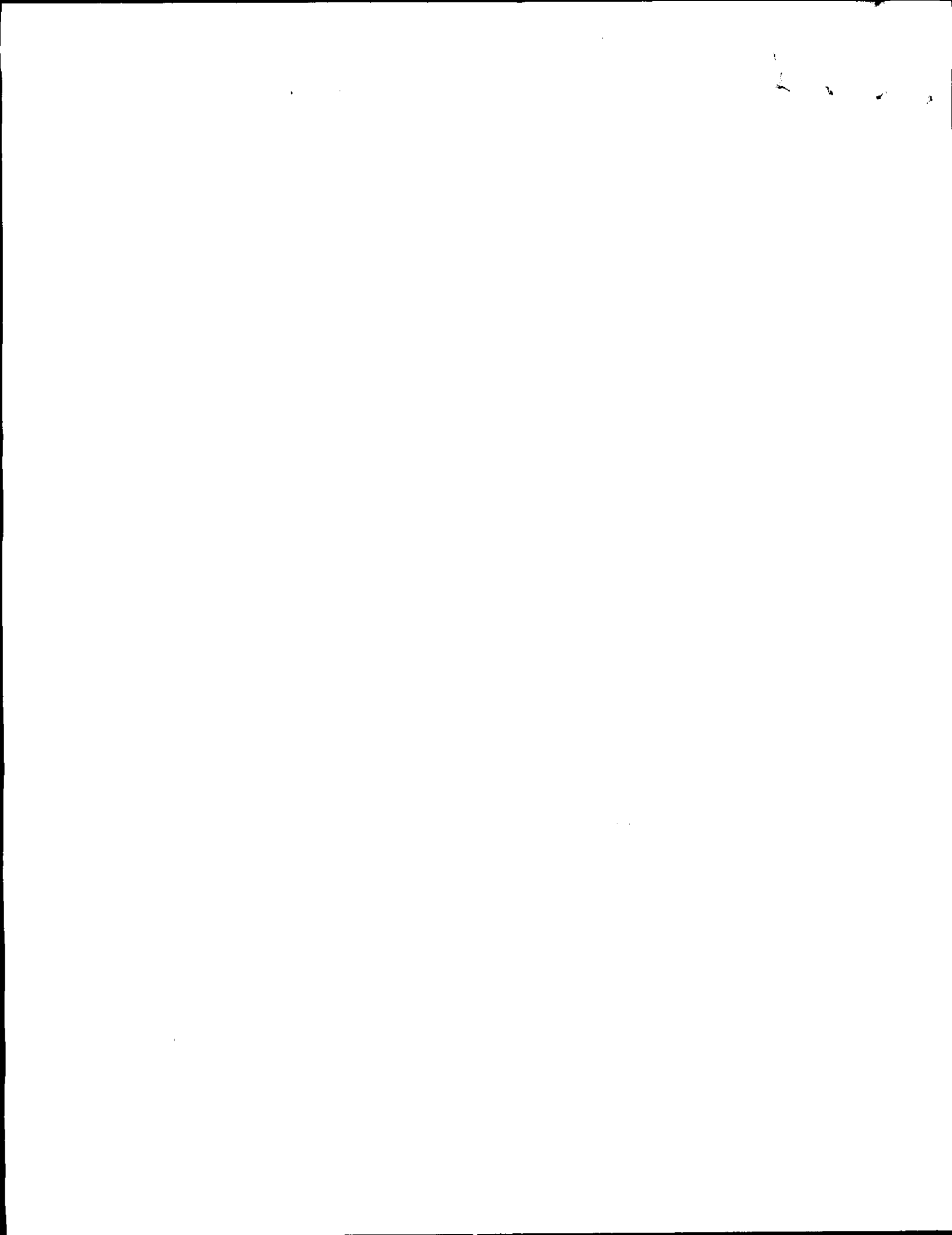
Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 20 MAR 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel: 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI-GPD-F005
Versión: 05
Vigencia: 13 de agosto de 2021
Caso HOLA: 183422







Bogotá, D.C., 10 de marzo 2023
(614)

Señor (a):
YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ
DIAGONAL 146 # 136 A - 79
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

REF. EXPEDIENTE: 2019223490134598E

Asunto: Notificación imposición de multa Expediente de policía y/o Comparendo No. 11-001-1106204.

Cordial Saludo, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de manera atenta me permito notificar decisión de fecha 18 de enero de 2021, emitido dentro del expediente 2019223490134598E en cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, infractor del numeral 7 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se impone al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, multa general tipo 2; correspondiente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), la suma de doscientos veinte ochocientos treinta y un pesos (\$220.831.00) M/CIE, calculado sobre el SMDLV para la época de los hechos, por lo ya expuesto.

TERCERO: Abstenerse de imponer medida correctiva de Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, por lo anteriormente señalado.

CUARTO: Por secretaria actualizar el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNNC - la sanción impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: Actualizar el aplicativo Institucional ARCO, conforme a la decisión adoptada.

SEXTO: Por secretaria notificar al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, la decisión adoptada por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en efecto devolutivo, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

OCTAVO: En firme la presente diligencia, procédase a desanotar las presentes diligencias, remitirlas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia y archivar definitivamente el expediente 2019223490134598E.

NOVENO: Pasan las presentes diligencias a la secretaria de la Inspección de Policía de Sube 11 "F", para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado.

YINA L. ARAUJO GORTES
Inspectora IIF Distrital de Policía

Así mismo, de conformidad con el numeral cuarto de la decisión en comento, me permito informarle que contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

Atentamente,

2. 2. 2.



Bogotá, D.C., 10 de marzo 2023
(614)

Señor (a):
YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ
DIAGONAL 146 # 136 A - 79
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

REF. EXPEDIENTE: 2019223490134598E

Asunto: Notificación imposición de multa Expediente de policía y/o Comparendo No. 11-001-1106204.

Cordial Saludo, dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho de manera atenta me permito notificar decisión de fecha 18 de enero de 2021, emitido dentro del expediente 2019223490134598E en cuya parte resolutive dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, infractor del numeral 7 del artículo 27 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se impone al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, multa general tipo 2; correspondiente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), la suma de doscientos veinte ochocientos treinta y un pesos (\$220.831.00) M/CTE, calculado sobre el SMDLV para la época de los hechos, por lo ya expuesto.

TERCERO: Abstenerse de imponer medida correctiva de Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, por lo anteriormente señalado.

CUARTO: Por secretaría actualizar el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC - la sanción impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: Actualizar el aplicativo Institucional ARGO, conforme a la decisión adoptada.

SEXTO: Por secretaría notificar al señor YESID ANDRES MOLINA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80728034, la decisión adoptada por el medio más expedito.

SÉPTIMO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en efecto devolutivo, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

OCTAVO: En firme la presente diligencia, procédase a donotar las presentes diligencias, remitirlas a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia y archivar definitivamente el expediente 2019223490134598E.

NOVENO: Pasen las presentes diligencias a la secretaría de la Inspección de Policía de Sube 11 "F", para que se dé cumplimiento con lo aquí ordenado.


YINA L. ARAUJO CORTES
Inspectora 11F Distrital de Policía

Así mismo, de conformidad con el numeral cuarto de la decisión en comento, me permito informarle que contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

Atentamente,


YINA LEANY ARAUJO CORTES
Inspectora 11F Distrital de Policía
Proyectó: Luisa Valisha Castillo Barajas - Auxiliar Administrativo

2003